



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ILUMINANDO GUERRERO”, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA MTRA. ANABEL BALBUENA LARA, COORDINADORA GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “FORTAMUN”; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR LOS CC. Q.B.P. SARA SALINAS BRAVO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C.P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN, SÍNDICO PROCURADOR, ASISTIDOS POR EL C.P. JORGE ANTONIO SALGADO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que el servicio de alumbrado público, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción VI y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 63 Fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es responsabilidad de los municipios; el cual, en ocasiones por razones económicas y técnicas, no han podido atender en su totalidad.

II. Que el servicio de alumbrado público, para un funcionamiento adecuado, requiere mantenimiento, ampliación y mejora continua, bajo las directrices y prioridades que demanda la población, sin poner en riesgo el equilibrio ecológico y la sustentabilidad.

III. Que actualmente “**EL MUNICIPIO**”, en materia de alumbrado público no cuenta con la cobertura total en su territorio, por lo que se hace necesario que el Gobierno del Estado instrumente acciones a través de sus dependencias y entidades, con la finalidad de coadyuvar a subsanar esta problemática.

IV. Que adicionalmente para mejorar la calidad del servicio y su buen funcionamiento en los municipios del Estado, “**FORTAMUN**” implementará un programa y dispondrá los instrumentos financieros que permitan crear mezcla de recursos públicos para favorecer el desarrollo y autosuficiencia del propio municipio, y así poder brindar un mejor servicio a la población.

V. Que “**EL MUNICIPIO**” cuenta con los recursos, capacidad técnica y humana para obligarse y comprometerse a conjuntar esfuerzos de apoyo y colaboración con el Gobierno del Estado.



VI. Que **“LAS PARTES”** consideran necesaria la suscripción del presente Convenio de Apoyo y Colaboración Interinstitucional, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo.

VII. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** dentro del marco jurídico que regula su actuación, expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“FORTAMUN”**, que:

I.1. El Estado de Guerrero es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. La Secretaría General de Gobierno forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guerrero, y es el órgano encargado de conducir por delegación del Poder Ejecutivo, la política interna y le corresponde coordinar la asesoría, la asistencia, capacitación y apoyo a los ayuntamientos de conformidad con el artículo 1, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

I.3. El Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento y Acta de Protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ambos de fecha 24 de enero de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Apoyo y Colaboración Interinstitucional, en lo establecido por los artículos 87, 88, 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 8, 9, 14, 22 Apartado A fracción I y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracción X, VIII, XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4. La Coordinación General de Fortalecimiento Municipal es un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría General de Gobierno, y estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador General, que será nombrado y removido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, encargado de proporcionar asesoría, asistencia, capacitación y apoyo a los ayuntamientos; contribuir a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades estatales y, entre éstas y el Gobierno Federal y Municipal, así como promover las acciones que sin afectar la competencia municipal, conlleven al desarrollo integral de los municipios de la entidad, coadyuvando así a la construcción del nuevo federalismo.



I.5. La Mtra. Anabel Balbuena Lara, Coordinadora General de Fortalecimiento Municipal del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el Nombramiento y Acta de Protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre de 2021, y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Apoyo y Colaboración Interinstitucional, en términos de lo establecido por los artículos 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y 48 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.6. "FORTAMUN", señala como domicilio legal para efectos del presente Instrumento Jurídico, el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, Km. 275.5, Colonia Salubridad, C.P. 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

II.1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1 fracción II, 2, 3, 26 y 61 fracción I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables, en consecuencia con capacidad y personalidad jurídica para obligarse conforme al clausulado del presente instrumento jurídico.

II.2. La C. Q.B.P. Sara Salinas Bravo, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Interinstitucional y acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 9 de junio de 2021 y la declaratoria de Presidente Municipal Electo para el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2021 al 29 de septiembre de 2024 y los artículos 171, 176 y 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Apoyo y Colaboración Interinstitucional, en términos de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 y demás correlativos de la Ley Orgánica antes citada; 34, 35, y 49 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en sesión solemne de instalación, celebrada el 30 de septiembre de 2021.

II.3. El C. José Luis Rendón Castañón, en su carácter de Síndico Procurador, acredita su personalidad conforme a la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se designa como Primer Síndico Procurador, de fecha 9 de junio de 2021, en sesión solemne de



“EL PROGRAMA”, mismo que tiene como finalidad general, sustituir luminarias del sistema de alumbrado público municipal, y que esta acción, permita disminuir el consumo de energía eléctrica pública, y en consecuencia reducir la facturación por este concepto.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que los trabajos objeto del presente Instrumento Jurídico se realizarán en apego al marco normativo que reglamenta la ejecución de obra pública vigente y aplicable a los recursos a ejercer.

TERCERA. Para la implementación de **“EL PROGRAMA”**, se establece la cantidad total de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, misma que será aportada en partes iguales conforme a lo establecido en la tabla siguiente:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO		
FORTAMUN	MUNICIPIO	TOTAL
\$100, 000.00	\$100, 000.00	\$200, 000.00

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** realizará la aportación financiera que le corresponde, a través de un depósito bancario en la cuenta número **185125432, Sucursal 085, Clave Interbancaria 062260001851254329**, de la institución bancaria **Banca AFIRME S.A.**, con domicilio en Valerio Trujano No. 10, Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a nombre de Gobierno del Estado de Guerrero/Coordinación General de Fortalecimiento Municipal Proyectos Iluminando Guerrero, a más tardar el día 30 del mes de agosto de 2023.

“LAS PARTES” acuerdan que una vez realizada la aportación de **“EL MUNICIPIO”**, **“FORTAMUN”** aportará la parte que le corresponde a efecto de que realice la adquisición de las luminarias a razón del monto total acordado para la aplicación de **“EL PROGRAMA”**,

QUINTA. Las luminarias que se adquieran por parte de **“FORTAMUN”**, deberán ajustarse a las características siguientes:

Luminaria LED alta eficiencia, serie Mercury I micro, vida promedio de 150,000 H, supresor integrado, fijación a brazo o pared, eficacia: 160 lm/W, POT., del sistema: 35 W, Lumens Tot.: 5,600 Lm, 90-277 V, incluye base para fotocelda NEMA 3 PIN, incluye protector de descargas en paralelo SGDT secundario, 10 KV/10KA tipo FIT, color: 5K, óptica: 2M

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que la adquisición de las luminarias deberá ser efectuada inmediatamente después de la aportación, por lo que **“FORTAMUN”**, deberá entregar las luminarias a **“EL MUNICIPIO”** a más tardar quince días posteriores a la adquisición de las mismas, la entrega y recepción de las luminarias será efectuada en el lugar que determine **“FORTAMUN”**.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que el trabajo operativo y técnico de **“EL PROGRAMA”** que consiste en la instalación de las luminarias, será realizado por **“EL MUNICIPIO”** en



espacios públicos, dentro de su circunscripción territorial, bajo sus propios medios y responsabilidad.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de los trabajos señalados en la Cláusula anterior el **“EL MUNICIPIO”**, designará a dos personas servidoras públicas de la administración municipal, que en este caso serán la responsable de la Unidad de Ahorro de Energía y la auxiliar de ésta.

NOVENA. “EL MUNICIPIO” por conducto del personal autorizado en la Cláusula anterior, se compromete a elaborar y entregar evidencia fotográfica de los trabajos derivados de la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, dicho material gráfico deberá mostrar el antes, durante y después de la colocación de las nuevas luminarias, un reporte de inicio de los trabajos, un reporte técnico de avance y un informe final a **“FORTAMUN”**, para que éste a su vez los haga llegar a la Comisión Federal de Electricidad y se puedan realizar los ajustes correspondientes.

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan que **“FORTAMUN”** llevará a cabo el control y vigilancia de los trabajos derivados de la implementación de **“EL PROGRAMA”**, para lo cual designará a dos personas servidoras públicas. **“EL MUNICIPIO”**, se compromete a proporcionar las facilidades necesarias y un espacio administrativo a efecto de que dicho personal pueda desarrollar adecuadamente su función.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que de los trabajos de control y vigilancia que realice **“FORTAMUN”**, serán coordinados con los representantes de **“EL MUNICIPIO”**, a efecto que de manera conjunta elaboren una bitácora de campo, que permita documentar el trabajo realizado por **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen en que el personal designado para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, será responsabilidad única y exclusiva de quien lo emplee, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra parte no podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. “FORTAMUN”, se obliga a entregar a **“EL MUNICIPIO”** al término de la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, una copia del expediente general, con la finalidad de que estén en condiciones de realizar la comprobación correspondiente ante la instancia fiscalizadora.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que para la finalización de **“EL PROGRAMA”**, se realizará entrega recepción del trabajo realizado, una vez corroborada la instalación total de las luminarias.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio de Apoyo y Colaboración Interinstitucional, podrá suspenderse todo o parcialmente sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, cuando concurren causas justificadas, caso fortuito o fuerza mayor, o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso podrá seguir produciendo



todos los efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y convienen que, en los casos de duda o controversia que puedan generarse por la interpretación y cumplimiento de este Instrumento Jurídico, serán resueltos por los tribunales competentes radicados en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio de Apoyo y Colaboración Interinstitucional entrará en vigor a partir de la firma del mismo y se tendrá por concluido con el acto de entrega recepción de los trabajos finalizados.

Leído que fue y debidamente enteradas "LAS PARTES" que en este intervienen, del alcance, valor y contenido legal de sus cláusulas, firman el presente Convenio de Apoyo y Colaboración Interinstitucional, en tres ejemplares Originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil veintitrés.

POR "LA SECRETARÍA"

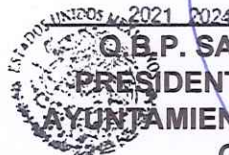
MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO.

M.A.P. ANABEL BALBUENA LARA
COORDINADORA GENERAL DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
CHILPANCINGO, GRO



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
EDUARDO NERI, GRO
PRESIDENCIA



Q. B. P. SARAS SALINAS BRAVO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI,
GUERRERO.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
EDUARDO NERI, GRO

SINDICATO JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN
SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE EDUARDO NERI, GUERRERO.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
EDUARDO NERI, GRO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
2021 - 2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "FORTAMUN" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", EL DÍA 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.